



CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR LOS CC. LIC. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS. LIC. JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS Y LIC. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA: MUNICIPAL, SECRETARIO PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO: A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO"; Y POR LA OTRA PARTE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. RODRIGO MALDONADO CORPUS. EN CALIDAD MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA Y DE LA SALA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TJANL"; MISMOS QUE ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES LLAMARÁ COMO "LAS PARTES": LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Manifiesta "EL MUNICIPIO":

- I.1.- Que es una entidad de derecho público, investida de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su administración, la cual está a cargo de un Ayuntamiento, de conformidad con lo plasmado en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 28, 118 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y 2 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.
- I.2.- Que el Ayuntamiento se integra por Regidores, Síndicos y un Presidente Municipal, según lo establecen los artículos 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y 17 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, auxiliándose para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, estando esta última bajo las órdenes del







Presidente Municipal, de acuerdo con lo dispouesto por los artículos 34, fracción II, 35 y 86 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

- I.3.- Que el Presidente Municipal tiene facultad para celebrar los actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales, de conformidad con el artículo 35, inciso B, fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.
- I.4.- Que el resto de los servidores públicos que intervienen en el presente convenio se encuentran facultados de conformidad con los artículos 86, 88, 89, 90, 91, 97, 98 y demás aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 14, fracción IV, inciso d), 16, fracción I, 17, 18, 19, 23 y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey.
- I.5.- Que el LIC. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, acredita su calidad de Presidente Municipal mediante la Constancia de Mayoría expedida por la Comisión Municipal Electoral de Monterrey, de fecha 27-veintisiete de diciembre de 2018-dos mil dieciocho.
- I.6.- Que el LIC. JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS, acredita su calidad de Secretario del Ayuntamiento, mediante acta número 02 de fecha 01 de febrero de 2019, que contiene la aprobación del Ayuntamiento de Monterrey.
- I.7.- Que el LIC. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA, acredita su calidad de Director Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento, mediante nombramiento de fecha 31 de enero de 2019.
- I.8.-Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes MCM610101PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- I.9.- Para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones de "EL MUNICIPIO", el recinto oficial del mismo, ubicado en el Palacio Municipal, sito en el cruce de las Calles Zaragoza y Ocampo, Zona Centro de esta Ciudad.





II. Manifiesta "EL TJANL":

- II.1.- Que mediante el acta de la séptima sesión extraordinaria de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de fecha 25-veinticinco de Abril de 2018-dos mil dieciocho, se acredita la personalidad del Dr. Rodrigo Maldonado Corpus, en su calidad de Magistrado Presidente de la Sala Superior y del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León.
- II.2.- Que dicho nombramiento es por el periodo de 02-dos años, los cuales son comprendidos del día 26-veintiséis de abril del 2018-dos mil dieciocho hasta el día 26-veintiséis de abril de 2020-dos mil veinte.
- II.3.- Que la representación de "EL TJANL", le corresponde al Magistrado Presidente, según lo dispone el artículo 20, inciso A, fracción I de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León, y que al día de hoy dichas facultades con que cuenta el Magistrado Presidente no han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna.
- II.4.- Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, así como para dar cumplimiento a las obligaciones que se deriven del presente convenio, el ubicado en la Av. Loma Larga No. 2626, en la Colonia Obispado, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

III .- Manifiestan "LAS PARTES":

- III.1.- Que se reconocen mutuamente, la personalidad y capacidad legal que ostentan al suscribir el presente convenio,
- III.2.- Expresan su voluntad de celebrar el presente convenio, esto de conformidad con los artículos 1689,1690,1691,1693,1700,1736 del Código Civil para el Estado de Nuevo León, sujetándolo a las siguientes:







CLÁUSULAS

PRIMERA.- Ambas partes declaran que en virtud de fortalecer las relaciones interinstitucionales entre "EL MUNICIPIO" y "EL TJANL", tienen a bien establecer y sentar las bases de colaboración y coordinación respecto a las notificaciones que de "EL TJANL" y su correspondencia emanan con la finalidad de notificar a "EL MUNICIPIO".

SEGUNDA.- Atendiendo a las nuevas tecnologías que existen en la actualidad y dada la rapidez con la que se caracterizan, "LAS PARTES" acuerdan que todas y cada una de las notificaciones que se realicen por parte de "EL TJANL" y las que de su correspondencia emanen, con el objetivo principal de notificar a "EL MUNICIPIO", sean efectuadas mediante correo electrónico oficial, lo anterior con la finalidad de tener una mejor celeridad en el proceso de notificaciones jurisdiccionales.

TERCERA.- Manifiesta "EL MUNICIPIO" que para efectos del presente instrumento su correo eléctrico oficial es notificaciones.juridico@monterrey.gob.mx. Con la obligación de solicitar dicha notificación electrónica en cada uno de los juicios en que "EL MUNICIPIO" sea parte, para lo cual en su momento se proporcionará en dichos procesos contenciosos administrativos el usuario del Tribunal Virtual en donde se realizarán las notificaciones.

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" en este acto designa a la *Dirección Jurídica* como la Dependencia encargada de operar dicho correo electrónico oficial, ya que a través de la misma se desahogan todos y cada uno de los procedimientos administrativos jurisdiccionales inherentes a "EL MUNICIPIO".

QUINTA.- Así mismo "LAS PARTES" acuerdan que pondrán todo su empeño para que a través de los mecanismos alternos de solución a las controversias.







puedan evitar la prolongación de los procedimientos llevados ante "EL TJANL" por parte de "EL MUNICIPIO".

SEXTA.- Manifiesta "**EL MUNICIPIO**" que autoriza al Director Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento para que, en determinados casos en concreto, atendiendo a su naturaleza jurídica y de ser susceptibles del proceso de mediación y/o conciliación, pueda llevar a cabo la celebración de acuerdos y/o convenios para finiquitar los juicios en los que "**EL MUNICIPIO**" sea parte. Lo anterior sin menoscabo de la obtención de previas autorizaciones por parte de la Tesorería Municipal.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" declaran conjuntamente que el presente instrumento será por tiempo determinado, corriendo éste a partir de la fecha de suscripción hasta el día 29-veintinueve de septiembre de 2021-dos mil veintiuno.

OCTAVA.- "LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente convenio antes del tiempo pactado, previa notificación a la contraparte con una anticipación de 30-treinta días hábiles, por convenir así a los intereses de la parte que realiza la primera notificación, pudiendo terminarse anticipadamente por las siguientes causas, entre otras:

- Por común acuerdo de "LAS PARTES".
- Por caso fortuito o de fuerza mayor.

NOVENA.- "LAS PARTES" convienen en que el presente instrumento sea rescindido de manera administrativa y sin necesidad de resolución de autoridad judicial, si alguna de "LAS PARTES" no cumple con lo establecido en las cláusulas del presente instrumento.

Para los efectos de esta cláusula, se deberá notificar a la Parte que incumpla, del incumplimiento detectado, otorgándole un plazo no mayor a 10-diez días hábiles, para que subsane el incumplimiento, en el entendido de que de no repararse, se rescindirá el presente instrumento automáticamente.







DÉCIMA.- Los derechos y obligaciones derivados de este instrumento no podrán transferirse ni cederse parcial o totalmente a terceras personas.

DÉCIMA PRIMERA.- Las modificaciones y prórrogas al presente instrumento sólo podrán hacerse estando vigente el convenio y de común acuerdo expresado por escrito, los documentos en que consten estas se agregarán como anexos al presente convenio y pasarán a formar parte del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen en que, lo que no esté expresamente previsto en este Convenio, serán aplicables las disposiciones relativas a las Leyes y Reglamentos del Estado de Nuevo León y a este Municipio, en cuanto a la materia aplicable al presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- Convienen "LAS PARTES" en que el presente Convenio y sus consecuencias están sujetas a las disposiciones legales que lo regulan y que cualquier controversia que se derive de la celebración, aplicación ejecución o interpretación, estará sujeta a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Nuevo León, renunciando expresamente "LAS PARTES" al fuero distinto que por causa de su residencia en el presente o futuro pudieran tener al mencionando en el presente instrumento de conformidad con los artículos 1748, 1749, 1750, 1751, 1752 y 1754 del Código Civil para el Estado de Nuevo León.

DÉCIMA CUARTA.- Expresan "LAS PARTES" que en la celebración de este instrumento legal, no existe dolo, error, lesión, mala fe, coacción, o la existencia de algún vicio en el consentimiento que en este acto otorgan "LAS PARTES" que pudiese invalidar el presente convenio de conformidad con los artículos 1709, 1710,1712, 1713, 1714, 1715, del Código Civil para el Estado de Nuevo León.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente convenio lo firman de conformidad por quintuplicado en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el día 01 de agosto de 2019-dos mil diecinueve.







Por "EL MUNICIPIO"

LIC. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS

Presidente Municipal

LIC. JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS

\$ecretario del Ayuntamiento

LIC. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA

Director Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento

Por "EL TJANL"

DR. RODRIGO MALDONADO CORPUS

Magistrado Presidente del

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE MONTERREY Y EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN